

CONTRATO MQ-UMAP-2024-029

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MARIA BERNARDINA GOMEZ CUELLAR** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-1993-00813**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 01 del mes de marzo del año 2024 al 15 del mes de abril del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es

financiado con fondos de la Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

mariaGomez
MARIA BERNARDINA GOMEZ CUELLAR
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-030

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MARIA ANGELA GARCIA VASQUEZ** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1321-1974-00081**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 01 del mes de marzo del año 2024 al 15 del mes de abril del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es

financiado con fondos de la Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



MARIA ANGELA GARCIA VASQUEZ
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-031

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **ALBERTINA MELGAR SANCHEZ** mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1325-1959-00118**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 01 del mes de marzo del año 2024 al 15 del mes de abril del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es

financiado con fondos de la Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



ALBERTINA MELGAR SANCHEZ
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-032

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **SILVIA YAMILETH VALLE RODRIGUEZ** mayor de edad, unión libre, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **1618-2005-00997**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 01 del mes de marzo del año 2024 al 15 del mes de abril del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es

financiado con fondos de la Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLÁUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE

Silvia Yamileth Valle
SILVIA YAMILETH VALLE RODRIGUEZ
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-033

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **CARMINDA HERNANDEZ SALVADOR** mayor de edad, unión libre, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0404-1976-00534**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 01 del mes de marzo del año 2024 al 15 del mes de abril del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es

financiado con fondos de la Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

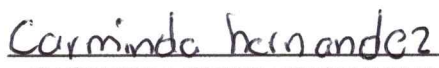
CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



CARMINDA HERNANDEZ SALVADOR
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-034

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDENCIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y **MARIA FRANCISCA HERNANDEZ** mayor de edad, unión libre, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. **0510-1989-00287**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTE. A La Oficina de la Mujer de la Municipalidad de Quimistán, se le aprobó el Proyecto de Limpieza y Empleabilidad, en fecha 7 de marzo del año 2023. Autorizando la OMM, a beneficiar a mujeres de 21 a 65 años de edad, principalmente madres solteras y de la tercera edad que estén desempleadas y en busca de una oportunidad laboral temporalmente, para lograr beneficiar a la mayor cantidad de mujeres en este estado de vulnerabilidad, teniendo en consideración que el presupuesto en este inicio del proyecto aun no es tan alto para beneficiar a todas la mujeres desempleadas de nuestro municipio, lo cual nos obliga a contratar por grupos para darles oportunidades a la mayor cantidad posible.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CONTRATADA laborará para **LA MUNICIPALIDAD**, realizando actividades de limpieza de calles y espacios públicos.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATADA tendrá un horario de trabajo de 6:30 a.m. a 10:30 a.m., haciendo un total de 4 horas diarias, de lunes a sábado para un total de 24 horas a la semana, con descanso el domingo.

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es por tiempo determinado, **LA CONTRATADA** tiene como fecha de inicio de labores 01 del mes de marzo del año 2024 al 15 del mes de abril del año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: Notificación. Queda notificada **LA CONTRATADA** que, al llegar la fecha de finalización del presente contrato, no se renovará el mismo, en virtud de lo establecido en la cláusula primera de este contrato.

CLÁUSULA SEXTA: LA CONTRATADA recibirá en concepto de Salario mensual la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L 6,462.82)**, cuya forma de pago será mediante cuenta de planilla en banco BANPAIS a favor de **LA CONTRATADA**. El presente contrato es

financiado con fondos de la Oficina Municipal de la Mujer, de la Municipalidad de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara.

CLAUSULA SÉPTIMA: LA CONTRATADA se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a suministrar al trabajador las herramientas y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus labores.

CLÁUSULA NOVENA: Será La Oficina de la Mujer de esta Municipalidad, la encargada de supervisar las labores realizadas por **LA CONTRATADA**, por los medios que estime conveniente, a efecto de llevar un control del trabajo realizado.

CLAUSULA DECIMA: El presente contrato puede darse por terminado por voluntad de las partes y de común acuerdo, y cuando existiere incumplimiento a las normativas legales ya establecidas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LA CONTRATADA, se somete a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal del Proyecto Emplea-limpio. Mismo que en este acto se les pone en conocimiento de su contenido.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento. Por lo que, se firma el presente contrato en dos ejemplares, en el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 01 días del mes de marzo del año 2024.



RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE





MARIA FRANCISCA HERNANDEZ
CONTRATADA

CONTRATO MQ-UMAP-2024-035

CONTRATO DE SERVICIOS LABORALES POR TIEMPO DETERMINADO.

Nosotros, **RUBEN DARIO PACHECO PEREIRA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño residente en el municipio de Quimistán. Santa Barbara, con Tarjeta de Identidad No. **1618-1982-00885**, actuando en su condición **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUIMISTÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA**, conforme a **CREDECIAL** del Tribunal Supremo Electoral de fecha 30 de Diciembre del 2021, con la facultad suficiente para realizar este acto; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATANTE**, y **JIRANNY MARIA GOMEZ VILLALVIR**, mayor de edad, hondureña, soltera, con identidad **0501-2004-14680**; quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, por este medio hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Laborales por Tiempo Determinado, en lo contentivo del marco legal vigente que regula los fondos del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: EL CONTRATANTE, manifiesta que, de acuerdo con la Ley de Municipalidades, **LA MUNICIPALIDAD** a través del alcalde Municipal contratará personal para labora en esta institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATADO laborará en forma única y exclusiva para la Municipalidad en el cargo de **COORDINADORA OFICINA MUNICIPAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** desempeñará las siguientes funciones:

1. Preparar el plan operativo de la unidad y vincularlo con el presupuesto de la Municipalidad
2. Promover la organización y participación de los niños del municipio de acuerdo con sus intereses en los programas, proyectos y actividades de la Municipalidad
3. Realizar diagnósticos para identificar las necesidades de la niñez del municipio
4. Diseñar propuestas de soluciones a los problemas y necesidades de la niñez identificados
5. Promover la capacitación en temáticas que potencialicen las capacidades de los padres de familia, encargados o responsables de los niños
6. Planificar, ejecutar y monitorear programas y proyectos de protección a la niñez del municipio en situación de riesgos
7. Coordinar acciones con instituciones educativas o de salud para prevenir y controlar problemas de la niñez en edad escolar
8. Ser enlace entre las municipalidades, instituciones privadas y organizaciones no gubernamentales que se relacionan con actividades de la niñez
9. Monitorear los casos identificados en el municipio de niños en riesgos social
10. Mantener el vínculo de coordinación entre la municipalidad y las instituciones del gobierno central
11. Elaboración de informes mensuales y planes sobre las actividades de la unidad
12. Elaboración de ayudas memorias de reuniones, capacitaciones y talleres de los eventos que desarrolla la municipalidad

13. Formulación de proyectos sociales que se requieren en apoyo a la niñez en el municipio con fondos municipales
14. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales referentes a la niñez
15. Otras afines a su competencia.

CLAUSULA TERCERA: EL CONTRATADO se compromete a realizar a satisfacción del **CONTRATANTE**, las actividades enunciadas en la cláusula anterior de este contrato bajo la Dependencia de Gerencia Social.

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de 2 meses, contados a partir del 15 de marzo hasta el 15 de mayo del 2024 entendiéndose que **EL CONTRATADO** se da por este acto notificado de la culminación de sus servicios.

CLÁUSULA QUINTA: PERÍODO DE PRUEBA: El periodo de prueba no excederá de (2) meses y serán reenumerados; durante este periodo de prueba, cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: EL CONTRATADO recibirá en concepto de Salario la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,000.00)** Lempiras mensuales pagaderos en forma quincenal, en moneda nacional, mediante cuenta de planilla en banco Banpais, financiados con fondos de funcionamiento de la transferencia del gobierno central.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL CONTRATADO se obliga a guardar toda la confidencialidad y respeto que implica el ejercicio de sus funciones, así como también se obliga a observar buenas costumbres y conducta ejemplar durante sus horas de servicio con la mayor eficiencia, cuidado y esmero en el tiempo, lugar y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO tendrá una jornada de trabajo de 44 horas semanales, de lunes a jueves con un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 8:00 am a 4:00 pm. pudiendo extenderse dicho horario según el volumen del trabajo, compromisos de entrega de servicios y según las exigencias de la Municipalidad para lo cual será requerido. **CLÁUSULA NOVENA:** El trabajo o las prestaciones de servicios enumerados en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato serán prestados por **EL CONTRATADO** regularmente en las oficinas de la Municipalidad.

CLAUSULA DECIMA: EL CONTRATANTE se obliga a suministrar al trabajador el equipo técnico y demás implementos de trabajo necesarios para el desempeño normal de sus funciones.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: Queda entendido y aceptado por las partes contratantes, de que en caso de incumplimiento de los términos anteriormente establecidos sin que exista caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada y calificada, **EL CONTRATADO** se somete a las disposiciones legales pertinentes para dirimir cualquier controversia que requiera acción judicial.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El contrato podrá ser modificado mediante adendum siempre que las partes lo convengan por escrito.

Siendo aplicable en los casos siguientes: a) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que varíe los alcances de la consultoría debidamente comprobadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato lo podrán rescindir por voluntad expresa de ambas partes o unilateralmente a juicio de la **MUNICIPALIDAD** por incumplimiento del contrato descrito en la cláusula segunda y aplicación de la Ley de Carrera Administrativa Municipal, debiéndose hacerse la liquidación de los pagos, anticipos y gastos entregados a la fecha en que se produzca la rescisión del contrato sin más compromiso por parte de la Municipalidad de cubrir los pagos estimados a la fecha.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: En caso de que EL CONTRATADO incurra en alguna falta, se procederá de acuerdo con lo establecido en el reglamento interno de trabajo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: EL CONTRATADO tendrá derecho al pago del décimo tercero mes en concepto de aguinaldo efectivo en el mes de diciembre.

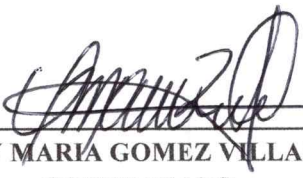
Al pago del décimo cuarto mes en concepto compensación social efectivo en el mes de junio, también tendrá derecho a vacaciones remuneradas por cada año de trabajo cumplido, estos beneficios en proporción al tiempo laboral.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Ambas partes por ser verdaderas las declaraciones y modalidades que se detallan en el presente Contrato, se obligan a cumplir fielmente con las cláusulas derivadas del presente documento.

En el Municipio de Quimistán, Departamento de Santa Bárbara a los 15 días del mes de marzo del año 2024.



RUBÉN DARIO PACHECO PEREIRA
CONTRATANTE



JIRANNY MARIA GOMEZ VILLALVIR
CONTRATADO